

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintidós de julio de dos mil veintidós

PROCESO	Acción de tutela
ACCIONANTE	Stella Tabares Orozco
ACCIONADOS	Complejo Carcelario y Penitenciario El Pedregal
VINCULADA	EPS Suramericana
RADICADO	05001 31 05 018 2021 00279 00
INSTANCIA	Primera
DECISIÓN	Ordena Vincular

Procede el despacho a pronunciarse teniendo en cuenta los hechos y pretensiones de la acción de tutela de la referencia.

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta los hechos, pretensiones y la controversia jurídica que emana de la acción de tutela de la referencia, se hace necesario para poder tomar una decisión de fondo vincular a la presente acción constitucional a la EPS Suramericana.

Para lo cual, se dispondrá conceder a la entidad vinculada el término de cinco (05) horas, a partir de la notificación del presente auto, para rendir el informe correspondiente respecto de los hechos expuestos de conformidad con lo consagrado en el art.19 del Decreto 2591 de 1991.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN.

RESUELVE:

PRIMERO – VINCULAR a la presente acción de tutela a la EPS Suramericana conforme se expuso en la parte motiva.

SEGUNDO – ORDENAR la notificación de este auto a la entidad vinculada, haciéndole entrega de copia del libelo contentivo del amparo solicitado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16 del Decreto 2591 de 1991, para que se pronuncie sobre los hechos en los cuales se fundamenta la acción constitucional y aduzca las pruebas que pretenda

hacer valer. Para tal efecto, la parte cuenta con un término de <u>cinco (05) horas</u>, a partir de la notificación del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA

JUEZA

IRI